

Chihuahua, Chih., 23 de diciembre de 2025

Asunto: Acta de la S.O 18/2025 del Comité de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del IMPLAN

Tema a tratar: Diversos

ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, RELATIVA AL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE EMITE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, RESPECTO A LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO, ASÍ COMO SU RESPECTIVA INSTALACIÓN, PROPUESTA POR EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA CON EL APOYO TÉCNICO DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA IT, COMO ÁREA REQUIRENT; ASÍ COMO RESPECTO DE LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE FORTINET 60F, LICENCIAMIENTO Y SU RESPECTIVA INSTALACIÓN PROPUESTA POR EL TITULAR DEL ÁREA DE GEOMÁTICA COMO ÁREA REQUIRENT.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los veintirés días del mes de diciembre de dos mil veinticinco, siendo las catorce horas con cinco minutos, reunidos los integrantes del **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua**, representado en este acto por el **C.P. José Ubaldo Muñoz Arredondo**, Coordinador Administrativo, actuando en carácter de Presidente del Comité, en términos de lo previsto en el inciso a) del párrafo quinto del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con lo referido en el Punto 23, Fracción III del Acuerdo de. H. Ayuntamiento de Chihuahua desahogado en la Sesión Ordinaria 20/2024 de fecha 13 de noviembre del año 2024; **Lic. Raúl Antonio Sifuentes Torres**, en su carácter de Secretario Técnico del Comité y Jefe del Departamento Jurídico; la **MDU. Alondra María Martínez Ayón**, en su calidad de Directora del Instituto y Vocal del Comité; la **Mtra. Bertha Elena Miranda Salomón**, en su carácter de Subdirectora Técnica y Vocal del Comité; la **Lic. Karla Irene Rosales Estrada**, en su carácter de Coordinadora de Normatividad, Transparencia y Archivos y Vocal del Comité; el **Ing. Carlos Alberto Martínez Mar**, Jefe del Departamento de Geomática, y como superior jerárquico de la **Mtra. Rocío Guadalupe Martínez Bibiano**, Jefa de la Oficina de Infraestructura Tecnológica (IT) y como área requirente; tal y como se señaló en la convocatoria de fecha de veintidós de diciembre de dos mil veinticinco con número **CAAS-232/2025**, enviada por correo electrónico y recibida en físico por el Órgano Interno de Control el mismo día, así mismo, se indica que dado que se invitó a la Síndica **MTRA. OLIVIA FRANCO BARRAGAN**, en términos del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, invitación que fue enviada mediante oficio número **CAAS-234/2025**, se encuentra presente en este acto el **C. JESUS ALEJANDRO ORTIZ MENDOZA** en asistencia de la Síndica **MTRA. OLIVIA FRANCO BARRAGÁN**, más no así el Órgano Interno de Control; reunidos todos en la Sala de Juntas de la Oficina del Instituto, ubicada en el Sexto piso del Edificio que ocupa dicho organismo, sito en la Calle Victoria # 14, colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua, Chih., para analizar y en su caso, negar o aprobar la solicitud de la **adquisición de un sistema de audio y video, así como su respectiva instalación**, con motivo de la propuesta presentada por el C.P. José Ubaldo Muñoz Arredondo, Coordinador Administrativo, en su carácter de titular área requirente, con el apoyo técnico de la titular de la oficina de Infraestructura Tecnológica IT; así como la solicitud de **adquisición de un equipo fortinet 60F, Licenciamiento y su respectiva Instalación**, presentada por el **Ing. Carlos Alberto Martínez Mar**, en su carácter de Jefe de Departamento de Geomática, Superior Jerárquico de la Oficina de Infraestructura Tecnológica It y titular del área requirente; por lo que respecta a ambas adquisiciones requieren se les permita llevar a cabo el procedimiento de excepción a la licitación pública, en su modalidad de adquisición directa, prevista en los artículos 72, 74 fracción I y 75 de la Ley de

Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; lo anterior, para la excepción del procedimiento a la licitación pública, conforme el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

2.- PROPUESTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO, ASÍ COMO SU RESPECTIVA INSTALACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN SU MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

3.- PROPUESTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE FORTINET 60F, LICENCIAMIENTO Y SU RESPECTIVA INSTALACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN SU MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

4.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Expuesto lo anterior, se procede formalmente a tomar lista de asistencia de los presentes y se da cuenta que asistió la totalidad de los integrantes del Comité, así como **el C. JESUS ALEJANDRO ORTIZ MENDOZA**, en asistencia de la Síndica **MTRA. OLIVIA FRANCO BARRAGÁN**, más no así, el representante de la titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua; lo anterior para hacer constar que existe quórum legal para la celebración de la Sesión Ordinaria 18/2025 y que por tanto son válidos los acuerdos que en ella se aprueben al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y ACUERDOS

PUNTO 2.- TEMA A DESAHOGAR: APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO, ASÍ COMO SU RESPECTIVA INSTALACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN SU MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

I.- Que el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, es un Organismo Descentralizado Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, precisando que en la Sesión Ordinaria **12/2024** fue aprobado por unanimidad de votos, su proyecto de presupuesto de egresos, por su Órgano máximo de gobierno, en el cual, se establecieron las previsiones presupuestales necesarias, para erogar los gastos generados para la adquisición del sistema de audio y video, y en ese tenor se señala que se cuenta con la previsión presupuestal derivada del Clasificador por Objeto del Gasto (COG), Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; partida genérica, Mobiliario y equipo educacional y recreativo 52000; partida específica, equipos y aparatos audiovisuales 52101.

II.- Que conforme a lo precisado en el numeral uno de la convocatoria y al haberse desahogado el mismo, acto continuo se ventila el **punto número 2 del orden del día**, en ese tenor se indica a los miembros presentes que, el **C.P. JOSÉ UBALDO MUÑOZ ARREDONDO**, en su carácter de Coordinador Administrativo y titular del área requirente con el apoyo técnico de la Oficina de Infraestructura Tecnológica IT, que en fecha diecinueve de diciembre del año en curso, presentó solicitud ante la Secretaría del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, así como diversas documentales en los cuales se aprecia la necesitar de adquirir un sistema de audio y video, así como su respectiva instalación, con la finalidad de contar con las herramientas adecuadas

y óptimas para la sala de reunión de la dirección del Instituto, mismas que nos permitirán contar con esquemas visuales, aumentar la eficiencia y productividad de las reuniones y a mejorar los mecanismos de comunicación a través de un sistema de bocinas envolventes.

En ese sentido es de señalar que el sistema de audio y videoconferencia portátil que se pretende adquirir, contará con los siguientes equipos y características:

TIPO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
AUDIO	Consola Mescladora Yamaha MG20 o similar	1
	Microfono shure, o similar, de superficie microflex	14
	Bocinas activas melo, o similares	4
	Soportes para pared o techo para bocinas	4
	Mueble para resguardo de consola Yamaha, o similar	1
VIDEO	Camara Rally de Video PTZ USB 3.0 o similar	1
	Soporte para Cámara de Video	1
	Instalación de software de grabación para reuniones	1
	Interface de audio behringer, o similar	1
	Cable USB-A 3.0 Macho a USB-B Macho 2 mts	1
	Extensor para camara USB 3.0	1
CABLEAD XLR Y ELÉCTRICO	Lote de extenciones electricas	1
	Lote de cableado XLR balanceado	1
	Lote de tubería pvc color negro	1
	Lote de yellow jacket pasa cables	1
PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN	Programación de sistema de audio y video	1
	Instalación de equipos	1
	Capacitación al personal del manejo del sistema	1

En ese tenor, es de referir que para la adecuada celebración de los eventos presenciales e híbridos que se celebren en este ente público resulta necesario disponer de un "Sistema de audio y videoconferencia", adecuado que nos permita desarrollar los eventos requeridos en donde se ofrezca contenido más dinámico, de gran calidad y que permita la posibilidad de interacción en todo momento a todos los participantes virtuales en conjunto con los presenciales con la debida calidad de audio.

Eventos que se busca que se lleven a cabo dentro de las instalaciones físicas del IMPLAN, a diferencia de como en la actualidad se encuentra operando, es decir, realizando las sesiones del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en diferentes lugares, ya sea en salones arrendados o en los espacios de alguno de los integrantes del mismo Consejo, que tan amablemente proporcionan un recinto para el desahogo de estas, mes con mes, dado que, el espacio que se tenía

Chihuahua, Chih., 23 de diciembre de 2025

Asunto: Acta de la S.O 18/2025 del Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del IMPLAN

Tema a tratar: Diversos

no era el adecuado para albergar a todas las personas que acuden a las sesiones del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, como órgano máximo de gobierno del Instituto, amén de que la sala de juntas del Instituto no podía albergar a todas las personas que asisten a dichas sesiones.

En ese sentido se propone a este Comité la adquisición del sistema de referencia, con el fin de estar en la posibilidad de cumplir con su funcionamiento de manera eficaz y adecuado para las actividades requeridas del IMPLAN, mismas que derivan de las disposiciones legales como lo es: el Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua y el Reglamento del Acuerdo antes referido, en virtud de que estas señalan y obligan a realizar reuniones cada mes, tanto de la Comisión Ejecutiva y del propio Consejo, obligatoriedad de este último derivada del artículo 89 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; reuniones del equipo técnico del Instituto de manera presencial o en su aspecto híbrido (derivado del trabajo a distancia) o con la reuniones que se ventilen por diversas plataformas con diversas instituciones, organizaciones privadas y sociales.

III.- En términos de la solicitud planteada, el requirente solicita a los integrantes del Comité sea tomada en consideración su solicitud y los documentos presentados, en los cuales expone de manera detallada la justificación técnica y legal de la necesidad planteada, para ser analizados y discutidos en la presente sesión, a efecto de que la adquisición y contratación descrita, sea realizada mediante el **procedimiento de excepción a la Licitación Pública en su modalidad de adjudicación directa**.

IV.- Conforme a lo expuesto, el requirente dentro de su petición, solicita a este Comité, que en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción IV, 40 párrafo tercero fracción II, 72 cuarto párrafo, 74 fracción I y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el documento presentado en fecha diecinueve de diciembre del año en curso, sea considerado para ser analizado y discutido en esta sesión y que la contratación de la **adquisición de audio y video, así como su respectiva instalación**, se realice mediante el procedimiento de **adjudicación directa**, indicando que de las personas físicas que se utilizaron para determinar la investigación de mercado prevista en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el segundo y tercer parrafo del ordinal 28 del Reglamento de la Ley en comento, se desglosan de la siguiente manera:

NOMBRE COMERCIAL	ENCARGADO Y CORREO ELECTRÓNICO	DOMICILIO Y TELÉFONO	RFC	TOTAL, CON IVA
Martín Antonio Contreras Lozoya	Martín Antonio Contreras Lozoya audiocreations50@gmail.com	Calle San Miguel No. 4327, Fracc. San Francisco. Teléfono 614 1532346	COLM630814BN0	\$341,040.00 PESOS (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)
Héctor Vidaña Bencomo	Héctor Vidaña Bencomo hectorvidanab68@gmail.com	Calle Cosmos No. 4701, col. Satélite, C.P. 3104, teléfono 6141963895	VIBH680615	\$396,720.00 PESOS (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEDECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)
Diana Madrid	Diana Madrid dmadridc@hotmail.com	Calle Niños Héroes No. 1811, Col Mirador, C.P. 31205. Teléfono 6141242565	MAED650712HQ2	\$427,460.00 PESOS (CUATROCIENTOS VEINTISETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

Chihuahua, Chih., 23 de diciembre de 2025

Asunto: Acta de la S.O 18/2025 del Comité de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del IMPLAN

Tema a tratar: Diversos

Derivado de lo anterior, señala el requirente que se realice el procedimiento de excepción a la licitación pública en su modalidad de **adjudicación directa** con la persona física **MARTÍN ANTONIO CONTRERAS LOZOYA**, con registro Federal de Contribuyentes (RFC) COLM630814BN0, con domicilio en: calle San Miguel No. 4327, Fracc. San Francisco, Chihuahua, Chihuahua,, correo electrónico audiocreations50@gmail.com y que el bien y servicio a adquirir tendrán un costo total de **\$341,040.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, toda vez que fue la propuesta que ofreció el mejor precio, calidad y garantías en la prestación del servicio solicitado de acuerdo a las cotizaciones presentadas en el escrito del requirente.

V.- Concomitante con lo expuesto y en apego a los principios previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 40 parrafo tercero fracción II, 72, 74 fracción I, 75 y demás aplicables al procedimiento señalado de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 70 y demás aplicables al procedimiento del Reglamento de la Ley antes citada, el **área requirente propone** que el procedimiento de excepción a licitación pública, en su modalidad de **adjudicación directa**, para realizar la contratación de la **adquisición de audio y video, así como su respectiva instalación**, se lleve a cabo con: La persona física **MARTÍN ANTONIO CONTRERAS LOZOYA**, lo anterior considerando la igualdad de circunstancias en que se encuentran los 3 probables proveedores, es que se determinó elegir a quien ofrece las mejores condiciones en cuanto a precio, destacando, además, que el proveedor sugerido cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, y ofrecen las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, garantías, y contar con la experiencia necesaria para cumplir con el objeto de lo requerido por el área requirente, precisando en consecuencia que el costo que se generará por la adquisición, será por la cantidad de **\$341,040.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, y que el plazo máximo de entrega será de **5 semanas como máximo**, periodo que empezará a contar desde de la firma del contrato.

VI. Que el área requirente precisa que la pertinencia de llevar a cabo la adquisición mediante el procedimiento de adjudicación directa, deviene de la imperiosa necesidad de contar con lo antes posible con la infraestructura tecnológicas que permitan facilitar la operatividad del Instituto y mejorar la calidad de las reuniones tanto presenciales como vía remota que se llegan a celebrar en la sala de juntas, situación, que a la vez tiene relación directa con el ordinal 132 fracción III de la Ley Federal de Trabajo, el cual aplicada supletoriamente a este organismo; el cual indica que el patrón en este caso el Instituto tiene la obligación de proporcionar oportunamente al trabajador, los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, debiendo darlos de buena calidad y en buen estado, es por eso que se considera prudente realizar en este supuesto la excepción a la licitación pública y **adquirir el equipo de audio y video, así como su respectiva instalación**, mediante la modalidad de una **adjudicación directa**, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 parrafo tercero y cuarto fracción II, 72, 74 fracción I y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de acuerdo al segundo párrafo del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, lo anterior, sumado al hecho de que con el monto erogado no estaría sobrepasando el porcentaje previsto para las operaciones de este ente público en términos de lo preceptuado en el numeral 75 de la Ley de la materia.

Chihuahua, Chih., 23 de diciembre de 2025

Asunto: Acta de la S.O 18/2025 del Comité de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del IMPLAN

Tema a tratar: Diversos

Por último, atendiendo a que nuestro que hacer institucional va encaminado a contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas; las cuales son previstas por el Presupuesto de Egresos al prever en la respectiva cuenta presupuestal el recurso destinado para la adquisición pretendida, que facilita y ayudan al cumplimiento de las funciones del Organismo Garante previstas en el artículo 310 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, así como los numerales 5, 6 del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, publicado el 09 de octubre del 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, es que se justifica plenamente, conforme a la eficacia exigida por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que el Instituto adquiera mediante adjudicación directa el equipo de audio y video, así como su instalación, pues este sistema servirá para tener una mejor calidad de audio en la sala de juntas, así como mejorar las sesiones que se relaican vía remota, como por ejemplo en las sesiones que se ventilen en la plataforma zoom, o en su caso en las transmisiones que se efectúen en las licitaciones en sus diversas etapas.

VII.- En concordancia con lo expuesto, se advierte de las documentales presentadas por el área requirente que la suficiencia presupuestaria para soportar el gasto por la adquisición de dichos bienes, que el Instituto cuenta con la cantidad necesaria para erogar los gastos derivados de la adquisición del equipo descrito anteriormente, eso por la cantidad de **\$345,000.00 PESOS (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, numerario que se desprende del Oficio **CAAS-221/2025**, cantidad suficiente para soportar la erogación del gasto que causará la excepción a la licitación pública, siendo esta una adjudicación directa, bajo los términos y condiciones que han quedado asentados en la solicitud y en los documentos anexos a la misma, lo anterior por ser requisitos necesarios para el correcto funcionamiento del IMPLAN.

VIII. Que el Artículo 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, prevé que los Entes Públicos podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación en adjudicaciones directas, no exceda la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Luego entonces, considerando que la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente a partir del 01 de febrero de la anualidad que transcurre, equivale a **\$41,273.52 pesos (valor anual)**, según el INEGI, tenemos que si multiplicamos el valor anual de una UMA por 36, nos arroja el resultado de **\$1,485,846.72 pesos (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.)**, por lo que, ante este resultado, se indica que el costo por la adquisición del equipo, es inferior a las treinta y seis veces el valor anual de la UMA, ya que el monto total es por la cantidad de **\$345,000.00 PESOS (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, numerario que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que hace procedente la solicitud.

IX.- Luego entonces, en conclusión a lo expuesto, por el **C.P. JOSÉ UBALDO MUÑOZ ARREDONDO**, en su carácter de Coordinador Administrativo y como área requirente con el apoyo técnico de la Oficina de Infraestructura Tecnológica IT, solicita a los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este organismo, se analice y en su caso apruebe la adquisición del

adquirir el sistema de audio y video, así como su instalación, mediante el procedimiento de excepción a la licitación pública en su modalidad **de adjudicación directa**, bajo los términos y condiciones ya conocidos por los miembros del Comité, **a fin de contratar al proveedor propuesto**, toda vez que a su juicio considera que el mismo cuenta con capacidad de respuesta inmediata, con los recursos y experiencia necesaria para brindar el servicio requerido, y que ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en la adquisición de los bienes requeridos, en apego a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Instituto.

X.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita a los integrantes del "Comité" con derecho a Voz, si tienen algún comentario al respecto favor de manifestarlo y una vez realizadas las manifestaciones correspondientes se somete a consideración de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, con derecho a voto, emitir el sentido de su voto en relación a la solicitud de la requirente para **adquirir el sistema de audio y video, así como su instalación**, bajo los términos y condiciones ya conocidos por los miembros del Comité y se emita el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se acepta y se aprueba la solicitud presentada por el **C.P. JOSÉ UBALDO MUÑOZ ARREDONDO**, en su carácter de Coordinador Administrativo y como área requirente, en los términos y condiciones previstos en el escrito de fecha diecinueve de diciembre del presente año; en ese tenor se aprueba el procedimiento de excepción a la licitación pública en su especie de **adjudicación directa** por **unanimidad de votos** de los presentes del Comité, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracción IV, 40 tercer párrafo fracción II, 72, 74 fracción I, 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como lo previsto en los artículos 19, 70 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, ya que el precio propuesto no excede el monto de las 36 unidades de medidas de actualización anual vigente, ni el techo presupuestal referido en el **CAAS-221/2025**.

SEGUNDO.- En consecuencia, una vez analizada y aprobada la propuesta presentada por el **C.P. JOSÉ UBALDO MUÑOZ ARREDONDO**, en su carácter de Coordinador Administrativo y como área requirente con el apoyo técnico de la Oficina de Infraestructura Tecnológica IT, se aprueba iniciar los procesos de contratación de una licitación pública en su modalidad de adjudicación directa para la adquisición **el equipo de audio y video, así como su instalación**, sea con la persona física que responde a nombre de **MARTÍN ANTONIO CONTRERAS LOZOYA**, con registro Federal de Contribuyentes (RFC) COLM630814BN0, con domicilio en: calle San Miguel No. 4327, Fracc. San Francisco, Chihuahua, Chihuahua, correo electrónico audiocreations50@gmail.com y que el bien y servicio a adquirir tendrán un costo total de **\$341,040.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, lo anterior atendiendo a que dicho proveedor cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, y ofrecen las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad,

garantías, y contar con la experiencia necesaria para cumplir con el objeto de lo requerido por el área requirente.

TERCERO.- Toda vez que se realizó la investigación de mercado que ha quedado asentada con los anexos que el requirente adjunto a su solicitud de fecha cinco de diciembre del año en curso, así como de las explicaciones vertidas en su ocreso de cuenta, por lo que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas en el presente libelo dada la extensión de los mismos, se tiene dando cumplimiento a lo ordenado por el ordinal 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los numerales 28, 30, 31 y 32 del Reglamento de la Ley de la materia.

CUARTO.- No pasa por desapercibido para el Comité, que de acuerdo a los artículos 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 90 del Reglamento de la Ley en comento, las contrataciones que se efectúen deberán de garantizarse mediante los tipos de garantía que señalan dichos ordinales, sin embargo, tomando en consideración lo señalado en el punto número 11 de los Lineamientos del Comité de Adquisiciones del IMPLAN, indica que la adquisición que se pretende efectuar, implica la elaboración de un contrato escrito formal por ser una cantidad superior a los **\$100,000.00 pesos (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y por lo consiguiente, no se realice la amortización por concepto de anticipo, en ese sentido deberá de hacerse el pago del 100% (cien por ciento) del valor de contratación, cuando se haga entrega total y con una completa satisfacción de la adquisición de referencia por parte del Instituto.

QUINTO.- En relación con el artículo 84 de la ley en la materia, así como el ordinal 90 de su reglamento, al disponerse que no se entregue cantidad alguna **por concepto de anticipo**, por lo que, de acuerdo a lo constreñido en el artículo 84 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, no se deberá de entregar una garantía por dicho concepto, toda vez que, el pago de la adquisición se efectuará cuando se haga entrega del equipo y demás accesorios respectivos a entera satisfacción. A su vez, se deberá de fijar y quedar asentado en el contrato que por la diversa **garantía de cumplimiento de contrato**, se solicite el **10% (diez por ciento)** del valor del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), para lo cual, por la entrega de la garantía, podrá entregar cualquiera de las permitidas por el ordinal 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, misma que deberá de ser entregada dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá de tener una vigencia por el periodo de 12 meses, después de la última entrega de los bienes esto para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios.

SEXTO.- Integrese el expediente correspondiente, asignándosele el número **No. 081-2025-IMPLAN-AD-AYV** y notifíquese a la persona física propuesta **MARTÍN ANTONIO CONTRERAS LOZOYA**, mediante correo electrónico, lo anterior para que comunique o informe si tiene la persona moral el interés suficiente de proveer lo solicitado en los términos de su cotización, misma que fue

expedida el diez de diciembre del año dos mil veinticinco, por lo que, en caso de ser su respuesta en sentido afirmativo, se proceda hacer los arreglos necesarios para que se lleve a cabo el procedimiento de adquisición directa de todos los bienes que integran el **equipo de audio y video, así como su instalación.**

SÉPTIMO.-En cuanto a la fecha de entrega de la adquisición directa que se pretende, se dispone que deberá de quedar asentado en el contrato respectivo, refiriendo que se otorga el periodo de **5 semanas como plazo máximo**, esto sin demeritar que por alguna razón pueda hacer entrega en menor tiempo de los bienes y servicios que se pretenden adquirir; por lo que en ese tenor se instruye al área requirente y a la persona titular de la Oficina de Infraestructura Tecnológica garantice que la instalación, funcionamiento, aplicación y garantías se apliquen en los términos cotizados y le brinde la debida atención a la instalación y prestación del servicio y de ello informe a este comité.

OCTAVO.- Se ordena se informe a la persona física **MARTÍN ANTONIO CONTRRAS LOZOYA**, esta es la única ocasión en la cual este ente público le adquiere un servicio durante el ejercicio fiscal que transcurre, debido a que la ley que rige las licitaciones así lo establece en su artículo 34 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; por lo que en caso de volver a necesitar algún servicio, deberá de tener el documento que lo identifique como proveedor del Municipio para el ejercicio fiscal 2025. Lo anterior, al desprenderse del escrito de la requirente que la obtención del servicio es el que asegura las mejores circunstancias y condiciones para la adquisición solicitada, pues se encuentra sustentada la circunstancia para asegurar las mejores condiciones al Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, dado que de las personas que presentaron sus cotizaciones y mismas que sirvieron para integrar la investigación de mercado, se desprende que las mismas reúnen las mismas condiciones y aseguran que el **sistema de audio y video, así como su instalación**, se proporcionará en los términos señalados en la cotización, sin embargo, se aprecia que la persona física propuesta por la requirente es la que oferta el precio más bajo.

NOVENO.- Se hace del conocimiento a los presentes que, el número del proceso de licitación ya indicado sea el mismo que integre el expediente, lo anterior, para tener un mayor control interno de los archivos relativos a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto-----

Habiéndose desahogado el punto **2** del orden del día, se procede a exponer lo relativo al punto **3** del orden referido en la Convocatoria de fecha veintidós de diciembre del año en curso, al tenor de lo siguiente:

PUNTO 3.- TEMA A DESAHOGAR: PROPUESTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE FORTINET 60F, LICENCIAMIENTO Y SU RESPECTIVA INSTALACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN SU MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

I.- Que el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, es un Organismo Descentralizado Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, precisando que en la Sesión Ordinaria **12/2024** fue aprobado por unanimidad de votos, su proyecto de

presupuesto de egresos, por su Órgano máximo de gobierno, en el cual, se establecieron las previsiones presupuestales necesarias, para erogar los gastos generados para la adquisición del sistema de audio y video, y en ese tenor se señala que se cuenta con la previsión presupuestal derivada del Clasificador por Objeto del Gasto (COG), partida genérica, Mobiliario y equipo de administración 51000; partida específica, equipo de cómputo y de tecnología de la información 51501.

II.- Que conforme a lo precisado en el numeral uno de la convocatoria y al haberse desahogado el punto 1 y 2, acto continuo se ventila el **punto número 3 del orden del día**, en ese tenor se indica a los miembros presentes que, el **ISC. Carlos Alberto Martínez Mar**, como Superior Jerárquico de la titular de la Oficina de Infraestructura Tecnológica IT y Jefe del Departamento de Geomática, que en fecha diecinueve de diciembre del año en curso, presentó solicitud ante la Secretaría del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, así como diversas documentales en los cuales se aprecia la necesidad de adquirir un **equipo de Fortinet 60F, licenciamiento y su respectiva instalación**, considerando que dicho Software es un firewall respaldado por los servicios de seguridad impulsados por inteligencia artificial que ayuda a prevenir ciberataques y mitigar los riesgos de seguridad con protección y respuestas coherentes en tiempo real, incluso contra las amenazas más nuevas y sofisticadas, a razón de que dicho software nos permite acceder por una red privada virtual (VPN) a los recursos de la red del IMPLAN desde cualquier ubicación geográfica, de manera segura y controlada, pues la gran mayoría de las instituciones utilizan los servicios a través de internet, y con la necesidad de evitar ciberataques y cumplir con el trabajo cotidiano, incluso desde casa, es que se requiere contar con los elementos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades, lo que implica el apoyo de herramientas tecnológicas para poder tener acceso a programas y archivos que físicamente están en las instalaciones del Instituto, lo que genera un riesgo por uso de la red, dado de que puede existir una brecha de seguridad, donde los usuarios externos amenazan a la seguridad de la infraestructura, así como a los datos que en ella se alojan, pudiendo dañar los equipos en uso, y sufrir un menoscabo en la información que obra en poder del ente público, lo que generará atrasos en los trabajos a realizar.

En ese contexto, se advierte la necesidad de hacer uso de este software pues el mismo permite realizar trabajos fuera del edificio con la garantía de estar respaldados con un esquema de seguridad (firewall); ya que, para poder acceder a los recursos de la red del IMPLAN es necesario conectarse a través de la VPN de FortiGate, además, de protegernos de todos los problemas de seguridad a los que estamos expuestos durante nuestra jornada laboral desde casa, como por ejemplo los ciber ataques. Por lo tanto, es sumamente importante continuar con los servicios que nos provee FortiGate. Cabe destacar que el Instituto cuenta con un equipo Fortigate 60E, sin embargo dicho artículo se ha vuelto obsoleto, según lo establece su fabricante, pues ya no se le dará soporte y mucho menos actualizaciones, lo que conlleva a un remplazo de equipo por uno de nueva generación.

Pues el operar un dispositivo sin soporte, ni actualización, representa un riesgo extremo para la red del Instituto, ya que no se podrán corregir vulnerabilidades conocidas, incrementando el riesgo de

ataques ciberneticos, accesos no autorizados, pérdida de información y posibles interrupciones en la operación.

Es importante precisar que Fortigate no es comparable, ni sustituible por servicios como Azure, AWS o DD3300, ya que se trata de soluciones con propósitos completamente distintos. Azure y AWS son plataformas de servicios en la nube y que se utilizan en la Institución para duplicación de respaldos en la nube, DD3300 es una solución de respaldo en sitio, mientras que Fortigate 60F es un firewall de nueva generación, especializado en seguridad, control de accesos, inspección de tráfico y establecimiento de VPN seguras.

En concordancia con lo anterior, resulta necesario manifestar que las principales características técnicas del Fortigate 60F que se pretende adquirir son:

- Puertos: 10 puertos GE RJ45, distribuidos en:
 - 7 puertos internos (Internal Ports)
 - 2 puertos WAN
 - 1 puerto DMZ
- Capacidades de seguridad: Firewall de nueva generación con soporte para VPN segura, permitiendo al personal conectarse desde casa o cualquier ubicación y acceder a los recursos institucionales de manera protegida.
- Licenciamiento incluido: Hardware más **FortiCare Premium y FortiGuard Unified Threat Protection (UTP)** por **3 años**, garantizando soporte técnico avanzado, actualizaciones, parches de seguridad y protección contra amenazas.

III.- En términos de la solicitud planteada, la requirente solicita a los integrantes del Comité sea tomada en consideración su solicitud y los documentos presentados, en los cuales expone de manera detallada la justificación técnica y legal de la necesidad planteada, para ser analizados y discutidos en la presente sesión, a efecto de que la adquisición y contratación descrita, sea realizada mediante el **procedimiento de excepción a la Licitación Pública en su modalidad de adjudicación directa**.

IV.- Conforme a lo expuesto, el requirente dentro de su petición, solicita a este Comité, que en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción IV, 40 tercer párrafo fracción II, 72 cuarto párrafo, 74 fracción I y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el documento presentado en fecha diecinueve de diciembre del año en curso, sea considerado para ser analizado y discutido en esta sesión y que la contratación de la **adquisición de un equipo de Fortinet, licenciamiento y su respectiva instalación**, se realice mediante el procedimiento de **adjudicación directa**, indicando que de las personas morales y física que se utilizaron para determinar la investigación de mercado prevista en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el segundo y tercer parrafo del ordinal 28 del Reglamento de la Ley en comento, se desglosan de la siguiente manera:

NOMBRE COMERCIAL	ENCARGADO Y CORREO ELECTRÓNICO	DOMICILIO Y TELÉFONO	RFC	TOTAL, CON IVA
------------------	--------------------------------	----------------------	-----	----------------

Chihuahua, Chih., 23 de diciembre de 2025

Asunto: Acta de la S.O 18/2025 del Comité de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del IMPLAN

Tema a tratar: Diversos

MTNET SERVICES SA de CV	Manolo Casas mcasas@mtnet.com.mx	Av. Campos Elíseos No. 9050, Int.-H1, Col. Campos Elíseos, CP 32472, Cd. Juárez, Chihuahua, Tel 6566491700 y/o 6143110230	MTN040706LVA	\$65,002.28 pesos (SESENTA Y CINCO MIL DOS PESOS 28/100 M.N.)
GRUPO SIAYEC, S.A. DE C.V.	Héctor González Garfias hgonzalez@grupo-siayec.com.mx	Av. Xola No. 1012, Col. Narvate, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03020. Teléfono 5556398000	GSI9211132ta	\$65,285.60 pesos (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)
SIDERIX, S.A. DE C.V.	Roberto Hernández Bardán Roberto.hernandez@siderix.com.mx	Av. Mirador No. 7734, Fracc. Colinas del Valle, C.P. 31217. Teléfono 6144230553	SID9611299E8	\$66,352.00 pesos (SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

Derivado de lo anterior, señala la requirente que se realice el procedimiento de excepción a la licitación pública en su modalidad de **adjudicación directa** con la persona moral **MTNET SERVICES, S.A. DE C.V.**, con registro Federal de Contribuyentes (RFC) MTN040706LVA, con domicilio en: Av. Campos Elíseos No. 9050, Int.-H1, Col. Campos Elíseos, CP 32472, Cd. Juárez, Chihuahua, correo electrónico mcasas@mtnet.com.mx y que el bien y servicio a adquirir tendrán un costo total de **\$65,002.28 PESOS (SESENTA Y CINCO MIL DOS PESOS 28/100 M.N.)**, toda vez que fue la propuesta que ofreció el mejor precio, calidad y garantías en la prestación del servicio solicitado de acuerdo a las cotizaciones presentadas en el escrito del requirente.

V.- Concomitante con lo expuesto y en apego a los principios previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 40 parrafo tercero fracción II, 72, 74 fracción I, 75 y demás aplicables al procedimiento señalado de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 70 y demás aplicables al procedimiento del Reglamento de la Ley antes citada, el **área requirente propone** que el procedimiento de excepción a licitación pública, en su modalidad de **adjudicación directa**, para realizar la contratación de la **adquisición del equipo Fortigate 60F, el licenciamiento y su instalación**, se lleve a cabo con: La persona moral **MTNET SERVICES, S.A. DE C.V.**, lo anterior considerando la igualdad de circunstancias en que se encuentran los 3 probables proveedores, es que se determinó elegir a quien ofrece las mejores condiciones en cuanto a precio, destacando, además, que el proveedor sugerido cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, y ofrecen las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, garantías, y contar con la experiencia necesaria para cumplir con el objeto de lo requerido por el área requirente, precisando en consecuencia que el costo que se generará por la adquisición, será por la cantidad de **\$65,002.28 PESOS (SESENTA Y CINCO MIL DOS PESOS 28/100 M.N.)**, y que el plazo máximo de entrega será de **8 semanas como máximo**, periodo que empezará a contar desde la firma del contrato.

VI. Que el área requirente precisa que la pertinencia de llevar a cabo la adquisición mediante el procedimiento de adjudicación directa, deviene de la imperiosa necesidad de contar con lo antes posible con la infraestructura tecnológicas que permitan facilitar la operatividad del Instituto y mejorar la calidad de los entregables del área técnica del Instituto, situación, que a la vez tiene relación directa con el ordinal 132 fracción III de la Ley Federal de Trabajo, el cual aplicada supletoriamente a este organismo; el cual indica que el patrón en este caso el Instituto tiene la obligación de

Chihuahua, Chih., 23 de diciembre de 2025

Asunto: Acta de la S.O 18/2025 del Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del IMPLAN

Tema a tratar: Diversos

proporcionar oportunamente al trabajador, los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, debiendo darlos de buena calidad y en buen estado, es por eso que se considera prudente realizar en este supuesto la excepción a la licitación pública y **adquirir el equipo Fortinet 60F, el licenciamiento y su instalación**, mediante la modalidad de una **adjudicación directa**, lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 40 parrafo tercero y cuarto fracción II, 72, 74 fracción I y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de acuerdo al segundo párrafo del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, lo anterior, sumado al hecho de que con el monto erogado no estaría sobrepasando el porcentaje previsto para las operaciones de este ente público en términos de lo preceptuado en el numeral 75 de la Ley de la materia.

Así mismo refiere el área requirente, que dado que la cantidad a erogarse es muy cercana al monto previsto en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el punto número 11 de los lineamientos del Comité de Adquisiciones del Instituto, el suscripto a efecto de anticiparnos a la obsolescencia tecnológica del equipo en cuestión y evitar contingencias futuras, solicita la adquisición de un nuevo equipo Fortigate con soporte vigente, por lo cual requiere que se celebre contrato con el proveedor que se pretende adjudicar y si bien en términos del artículo 34 fracción I de la Ley de Adquisiciones se exime de contar con el registro del padrón de proveedores del municipio, se sugiere además al comité que previo a su contratación se le requiera al proveedor presentar dicho certificado.

Por último, atendiendo a que nuestro que hacer institucional va encaminado a contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas; las cuales son previstas por el Presupuesto de Egresos al prever en la respectiva cuenta presupuestal el recurso destinado para la adquisición pretendida, que facilita y ayudan al cumplimiento de las funciones del Organismo Garante previstas en el artículo 310 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, así como los numerales 5, 6 del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, publicado el 09 de octubre del 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, es que se justifica plenamente, conforme a la eficacia exigida por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que el Instituto adquiera mediante adjudicación directa el equipo Fortinet 60F, este servirá como un firewall que proteje de problemas de seguridad como por ejemplo los ciberataques.

VII.- En concordancia con lo expuesto, se advierte de las documentales presentadas por el área requirente que la suficiencia presupuestaria para soportar el gasto por la adquisición de dichos bienes, que el Instituto cuenta con la cantidad necesaria para erogar los gastos derivados de la adquisición del equipo descrito anteriormente, eso por la cantidad de **\$70,000.00 PESOS (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, numerario que se desprende del Oficio **CAAS-233/2025**, cantidad suficiente para soportar la erogación del gasto que causará la excepción a la licitación pública, siendo esta una adjudicación directa, bajo los términos y condiciones que han quedado asentados en la solicitud y en los documentos anexos a la misma, lo anterior por ser requisitos necesarios para el correcto funcionamiento del IMPLAN.

VIII. Que el Artículo 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, prevé que los Entes Públicos podrán fiancar pedidos o celebrar

contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación en adjudicaciones directas, no exceda la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Luego entonces, considerando que la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente a partir del 01 de febrero de la anualidad que transcurre, equivale a **\$41,273.52 pesos (valor anual)**, según el INEGI, tenemos que si multiplicamos el valor anual de una UMA por 36, nos arroja el resultado de **\$1,485,846.72 pesos (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.)**, por lo que, ante este resultado, se indica que el costo por la adquisición del equipo Fortigate, es inferior a las treinta y seis veces el valor anual de la UMA, ya que el monto total es por la cantidad de **\$65,002.28 PESOS (SESENTA Y CINCO MIL DOS PESOS 28/100 M.N.)**, numerario que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que hace procedente la solicitud.

IX.- Luego entonces, en conclusión a lo expuesto, por el **Ing. Carlos Alberto Martínez Mar**, como Superior Jerárquico de la **MIC. Rocio Guadalupe Martínez Bibiano**, en su carácter de Jefa de Oficina de Infraestructura Tecnológica (IT), como área requirente, solicita a los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este organismo, se analice y en su caso apruebe la adquisición del **adquirir el equipo Fortinet 60F, el licenciamiento y su instalación, mediante el procedimiento** de excepción a la licitación pública en su modalidad **de adjudicación directa**, bajo los términos y condiciones ya conocidos por los miembros del Comité, **a fin de contratar al proveedor propuesto**, toda vez que a su juicio considera que el mismo cuenta con capacidad de respuesta inmediata, con los recursos y experiencia necesaria para brindar el servicio requerido, y que ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en la adquisición de los bienes requeridos, en apego a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Instituto.

X.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita a los integrantes del "Comité" con derecho a Voz, si tienen algún comentario al respecto favor de manifestarlo y una vez realizadas las manifestaciones correspondientes se somete a consideración de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, con derecho a voto, emitir el sentido de su voto en relación a la solicitud de la requirente para **adquirir el equipo Fortinet 60F, el licenciamiento y su instalación**, bajo los términos y condiciones ya conocidos por los miembros del Comité y se emita el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se acepta y se aprueba la solicitud presentada por el **ISC. Carlos Alberto Martínez Mar**, en su carácter de como Superior Jerárquico de la **MIC. Rocio Guadalupe Martínez Bibiano**, en su carácter de Jefa de Oficina de Infraestructura Tecnológica (IT), como área requirente, en los términos y condiciones previstos en el escrito de fecha diecinueve de diciembre del presente año; en ese tenor se aprueba el procedimiento de excepción a la licitación pública en su especie de **adjudicación directa** por **unanimidad de votos** de los presentes del Comité, de conformidad con lo

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Edificio Eloy S. Vallina Lagüera, Calle Victoria No. 14, Sexto piso, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México
Conmutador 072 Ext. 5712 Teléfono 614 200 48 20 www.implanchihuahua.org

dispuesto en los artículos 29 fracción IV, 72, 74 fracción I, 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como lo previsto en los artículos 19, 70 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, ya que el precio propuesto no excede el monto de las 36 unidades de medidas de actualización anual vigente, ni el techo presupuestal referido en el **CAAS-233/2025**.

SEGUNDO.- En consecuencia, una vez analizada y aprobada la propuesta presentada por el **ISC. Carlos Alberto Martínez Mar**, como Superior Jerárquico de la **MIC. Rocio Guadalupe Martínez Bibiano**, en su carácter de Jefa de Oficina de Infraestructura Tecnológica (IT), como área requirente, se aprueba iniciar los procesos de contratación de una licitación pública en su modalidad de adjudicación directa para la adquisición **el equipo Fortinet 60F, el licenciamiento y su instalación**, sea con la persona moral que responde a nombre de **MTNET SERVICES, S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Causantes (RFC) MTN040706LVA, con domicilio en: Av. Campos Elíseos No. 9050, Int.-H1, Col. Campos Elíseos, CP 32472, Cd. Juárez, Chihuahua, correo electrónico mcasas@mtnet.com.mx y que el bien y servicio a adquirir tendrán un costo total de **\$65,002.28 PESOS (SESENTA Y CINCO MIL DOS PESOS 28/100 M.N.)**, lo anterior atendiendo a que dicho proveedor cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, y ofrecen las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, garantías, y contar con la experiencia necesaria para cumplir con el objeto de lo requerido por el área requirente.

TERCERO.- Toda vez que se realizó la investigación de mercado que ha quedado asentada con los anexos que el requirente adjunto a su solicitud de fecha diecinueve de diciembre del año en curso, por lo que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas en el presente libelo dada la extensión de los mismos, se tiene dando cumplimiento a lo ordenado por el ordinal 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los numerales 28, 30, 31 y 32 del Reglamento de la Ley de la materia.

CUARTO.- Integrese el expediente correspondiente, asignándosele el número **No. 082-2025-IMPLAN-AD-60F** y notifíquese a la moral propuesta **MTNET SERVICES, S.A. DE C.V.**, mediante correo electrónico, lo anterior para que comunique o informe si tiene la persona moral el interés suficiente de proveer lo solicitado en los términos de su cotización, misma que fue expedida el dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco, por lo que, en caso de ser su respuesta en sentido afirmativo, se proceda hacer los arreglos necesarios para que se lleve a cabo el procedimiento de adquisición directa de todos los bienes que integran el **equipo Fortinet 60F, el licenciamiento y su instalación**.

QUINTO.- Con fundamento en los lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Instituto mismo que fueron publicados en la Gaceta Municipal No. 185 en fecha 04 de octubre de 2021, se señala en el Lineamiento 11 lo siguiente: "... las contrataciones con un monto igual o superior a los **\$100,000.00 pesos (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)** sin incluir el IVA deberán de formalizarse mediante contrato escrito firmado por el encargado del ente público, Sin embargo,

como pudieron ver la cantidad que se erogará es inferior a lo señalado anteriormente, el requirente solicita la elaboración de un contrato, es que se aprueba dicha petición para que quede establecido que la instalación y el funcionamiento comenzarán a surtir sus efectos el año entrante, con una garantía de tres años, por lo que hace al licenciamiento y soporte del artículo, lo anterior de conformidad con el artículo 90, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; por lo que en ese tenor se instruye al área requirente y a la persona titular de la Oficina de Infraestructura Tecnológica garantice que la instalación, funcionamiento, aplicación y garantías se apliquen en los términos cotizados y le brinde la debida atención a la instalación y prestación del servicio y de ello informe a este comité de manera periódica.

SEXTO.- En relación con el artículo 84 de la ley en la materia, así como el ordinal 90 de su reglamento, se dispone que no se entregue cantidad alguna **por concepto de anticipo**, por lo que, de acuerdo a lo constreñido en el artículo 84 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, no se deberá de entregar una garantía por dicho concepto, toda vez que, el pago de la adquisición se efectuará cuando se haga entrega del equipo y demás entregables respectivos. A su vez, se deberá de fijar y quedar asentado en el contrato que por la diversa **garantía de cumplimiento de contrato**, se solicite el **10% (diez por ciento)** del valor del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), para lo cual, por la entrega de la garantía, podrá entregar cualquiera de las permitidas por el ordinal 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, misma que deberá de ser entregada dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá de tener una vigencia por el periodo de 12 meses, después de la última entrega de los bienes esto para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios.

SÉPTIMO.-En cuanto a la fecha de entrega de la adquisición directa que se pretende, se dispone que deberá de quedar asentado en el contrato respectivo, refiriendo que se otorga el periodo de **8 semanas como plazo máximo**, esto sin demeritar que por alguna razón pueda hacer entrega en menor tiempo de los bienes y servicios que se pretenden adquirir.

OCTAVO.- Se hace del conocimiento a los presentes que, el número del proceso de licitación ya indicado sea el mismo que integre el expediente, lo anterior, para tener un mayor control interno de los archivos relativos a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto-

No habiendo otro asunto que tratar se procede a dar por concluida la presente Sesión Ordinaria S.O 18/2025, siendo las 14 horas con treinta y dos minutos, se da por clausurada la presente sesión.

Así lo acordaron y firman los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua (IMPLAN).


C.P. JOSÉ UBALDO MUÑOZ ARREDONDO

Coordinador Administrativo, actuando en carácter de Presidente del Comité, en términos de lo previsto en el inciso a) del párrafo quinto del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con lo referido en el Punto 23, Fracción III del Acuerdo de. H. Ayuntamiento de Chihuahua desahogado en la Sesión Ordinaria 20/2024 de fecha 13 de noviembre del año 2024.


LIC. RAÚL ANTONIO SIFUENTES TORRES

Secretario del Comité y Jefe del Departamento Jurídico


MTRA. ALONDRA MARÍA MARTÍNEZ AYÓN

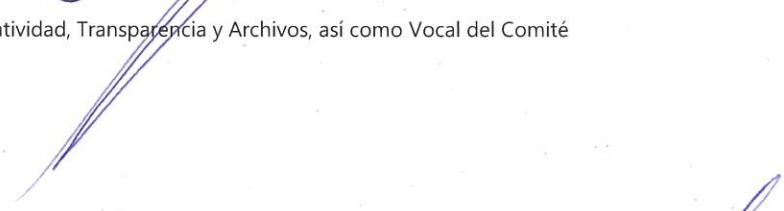
Directora del Instituto y Vocal del Comité


MTRA. BERTHA ELENA MIRANDA SALOMON

Subdirectora Técnica del Instituto y Vocal del Comité


LIC. KARLA IRENE ROSALES ESTRADA

Coordinadora de Normatividad, Transparencia y Archivos, así como Vocal del Comité


Por el Área Requiere


I.S.C. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MAR

Jefe del Departamento de Geomática y Superior Jerárquico
de la titular de la Jefa de Oficina de Infraestructura IT


C.P. JOSÉ UBALDO MUÑOZ ARREDONDO

Coordinador Administrativo del Instituto y requirente de
la solicitud con el apoyo técnico de la titular de la Oficina
de Infraestructura Tecnológica IT

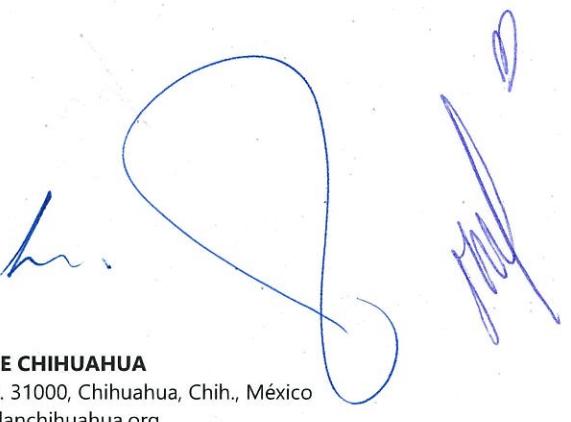
Chihuahua, Chih., 23 de diciembre de 2025
Asunto: Acta de la S.O 18/2025 del Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del IMPLAN
Tema a tratar: Diversos

Por la Titular de Sindicatura


C. JESUS ALEJANDRO ORTIZ MENDOZA

En asistencia de la Mtra. Olivia Franco Barragan

La presente hoja y firmas, forman parte del Dictamen de Excepción a la Licitación Pública emitida por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, derivado de la Sesión Ordinaria número 18, de fecha 23 de diciembre de 2025.


INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Edificio Eloy S. Vallina Lagüera, Calle Victoria No. 14, Sexto piso, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México
Comutador 072 Ext. 5712 Teléfono 614 200 48 20 www.implanchihuahua.org